



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

05/2023

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Posgrado la Facultad de Odontología, como unidad ejecutora, representada por su Decana, Dra. Esther Soraya Iriarte de Montaña, con C.I. 818071 Cbba., designada mediante Resolución Rectoral N° 688/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominará: **ODONTOLOGÍA-UMSS**.
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, institución pública, con reconocimiento Constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y de Gobiernos Municipales, representado legalmente por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, en su calidad de Alcalde Municipal de Sacaba, electo y posesionado mediante Acta de Audiencia de posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, boliviano con C.I. N° 7881641, NIT 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, quien para los fines del presente Convenio, se denominará: **GAM-SACABA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a. La **UMSS**, es una Institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. El **GAM-SACABA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocido, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.



El **GAM-SACABA**, ante la demanda de atención de Salud de la población y referencias recibidas de los Establecimientos de Salud de primer nivel para las especialidades de Endodoncia y Odontopediatría el Hospital Solomon Klein, oferta servicios de Odontología en atenciones principalmente de Odontopediatría, cirugía bucal, endodoncia y otros incluidos dentro la cartera de servicios aprobado por el SEDES Cbba.

Este Convenio será de mucha importancia para el beneficio de la población, el Hospital Solomon Klein contará con personal en formación de postgrado de que contribuirá en la atención de los pacientes en los servicios de Odontopediatría y Endodoncia para brindar una atención oportuna a la población.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO JURÍDICO. -

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los Convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN entre el POS GRADO DE ODONTOLOGIA DE LA "UMSS" y el GAM-SACABA, que permitan desarrollar actividades de cooperación mutua, acordar obligaciones y ejecutar acciones coordinadas y concertadas para desarrollar procesos de formación continua, investigación, interacción de los profesionales que están realizando las especialidades en Endodoncia y Odontopediatría, de acuerdo a las necesidades que se presente entre el **GAM-SACABA**, en la prestación de servicios hospitalarios con el propósito de contribuir y coadyuvar al mejoramiento de la atención a la población en su conjunto que acude al Hospital Solomon Klein del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, además de coordinar institucionalmente en casos de situación de emergencia regional y local.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

La UMSS Facultad de Odontología - Pos grado.

- Realizar la selección y acreditación de los profesionales de pos grado de las especialidades de Endodoncia y Odontopediatría que realizarán su rotación en el municipio de Sacaba, en el hospital de Segundo Nivel Solomon Klein, dependiente del Gobierno Municipal de Sacaba.
- Instruir a los profesionales portar vestimenta y accesorios de bioseguridad para la atención en los consultorios designados.
- Con la finalidad de cumplir con el Convenio el GAM-SACABA, la UMSS a través de la Facultad de Odontología asignará los profesionales de Posgrado de las especialidades de Endodoncia y Odontopediatría, según el caso que obtén voluntariamente por realizar práctica, pasantía y/o trabajo



dirigido y otros como modalidad de titulación, coadyuvando en el Hospital Solomon Klein de II nivel de atención.

Sujeta a requerimiento o capacidad de los mismos.

- La Facultad de Odontología - Posgrado de la UMSS, garantiza la rotación de los profesionales solicitados durante la vigencia del Convenio.
- La Facultad de Odontología - Posgrado de la UMSS, proveerá las herramientas de enseñanza, material EPP bioseguridad y muebles para el resguardo de sus pertenencias a sus estudiantes como ser Internet Casilleros y otros.

Sujeta a requerimiento o capacidad de los mismos.

Cumplirá los procedimientos y la normativa interna, así como respetará los conductos regulares del GAM- SACABA en su relación interinstitucional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba:

- Permitirá el ingreso de los profesionales que están realizando las especialidades de Endodoncia y Odontopediatría de la Facultad de Odontología de la "UMSS", para la formación de los recursos humanos de la Universidad Pública boliviana, para contar con recursos humanos para la atención eficaz, eficiente y con calidez humana a toda la población sacabeña.
- El Hospital Solomon Klein definirá el número de profesionales para cada gestión de acuerdo a sus necesidades.
- Durante su permanencia en el Hospital Solomon Klein, los profesionales se registrarán bajo el Reglamento Interno de la Institución.
- La Jefatura Administrativa de 2do. Nivel en coordinación con la Dirección y Jefatura de Odontología realizarán el control y supervisión de las actividades ejecutadas por los profesionales asignados a la institución.
- Ser tolerantes con los profesionales de odontología en caso de enfermedad.

EL **GAM-SACABA** queda liberado de toda responsabilidad civil en cuanto a daños personales ocasionados a los profesionales de pos grado de la **UMSS**, que realicen su especialidad.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS POS GRADUANTES.-

De acuerdo al reglamento del Hospital, los profesionales que realicen su pos grado en el Municipio de Sacaba, con relación a la Salud Oral supeditados a la autoridad administrativa y reglas internas de los Centros, tanto para el control de asistencia, procedimiento disciplinario, etc., tendrán las siguientes obligaciones:

- Iniciar su especialidad de pos grado, munidos del instrumental indispensable, de las herramientas de enseñanza, material EPP bioseguridad y mueble para el resguardo de sus pertenencias (casilleros, internet y otros)
- Durante su estadía no podrán realizar ninguna otra actividad ajena a su especialidad de pos grado, debiendo estar dedicado exclusivamente a su perfeccionamiento, aprovechamiento y rendimiento como profesional.
- Responsabilizarse absolutamente por el cuidado, custodia y manejo de los equipos, libros o instrumental asignado a su cargo, responder por las emergencias resultantes de pérdida de material asignado a su cargo.
- Comprometerse de portar su indumentaria de bioseguridad para evitar contagio por el covid-19.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM-SACABA** y profesionales de posgrado de la **UMSS** comprendidos dentro de la realización de las especialidades en Endodoncia y Odontopediatría.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-SACABA** para contratar laboral o civilmente a los profesionales de posgrado de la **UMSS** que se benefician de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director del Posgrado y la Jefa del Departamento de Interacción Social e Internado de la Facultad de Odontología, por parte de la **UMSS**; y el Responsable de Recursos Humanos, por el **GAM-SACABA**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del GAM-SACABA :
Dr. Horacio Rivera Sánchez Cargo: Director Posgrado Fac. Odontología Dirección: Calle 25 mayo entre Heroínas y Colombia Teléfonos: 68581448	Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre Alcalde Dirección: Pasaje Consistorial S-002 – Teléfonos N° Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059 Sacaba – Cochabamba - Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.



Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de febrero del año 2023.

POR:

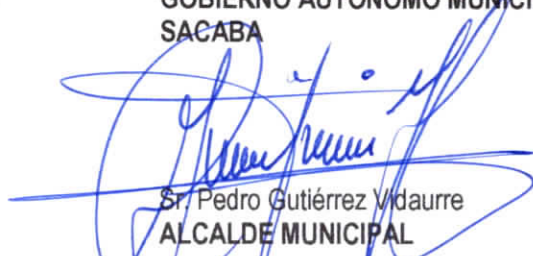
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


M.Sc. Dra. Esther Friarte Terán
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA


Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL

